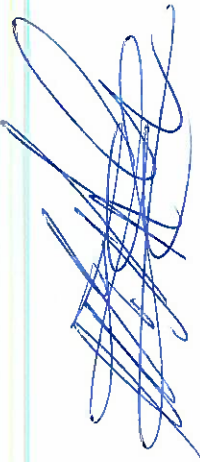


CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la renovación contractual con Contrato de Locación de Servicios N° SUP2400067, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas (e), el Sr. **Marcos Javier Vásquez Guerra**, identificado con DNI N° 09661190, encargado de la citada Gerencia con Memorándum N° GG-166-2024, de fecha 18 de junio de 2024 y el Gerente de Supervisión Regional, el Sr. **Juan Alberto De Tomás Sánchez**, identificado con DNI N° 06814052; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019; y de la otra parte, el **CONSORCIO** integrado por **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA E.I.R.L.**, con RUC N° 20601266980, con domicilio legal en Calle Virgen de Las Mercedes Mza. D, Lote 20, Urb. San Diego, 2da. Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13634877, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la señora Alicia Cava Julian, identificada con DNI N° 09921600; y, **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con DNI N° 19033347, con RUC N° 10190333472, con domicilio legal en Mz. L, Lote 33, Urb. La Merced, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; siendo éste último el representante legal común del Consorcio y fijándose como domicilio legal común, Calle Virgen de Las Mercedes Mza. D, Lote 20, Urb. San Diego, 2da. Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley Nro. 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley Nro. 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.
 - 1.2 Con fecha 10 de mayo de 2024, el comité de selección designado para realizar el **Concurso de Empresas Supervisoras N° 01-2024-OSINERGMIN-DSR-SEGUNDA CONVOCATORIA**, emitió el Acta de Difusión de Resultados y Designación, por la cual se designa como ganador para el **Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin**, a **EL CONTRATISTA**, comunicando el 13 de mayo de 2024 el consentimiento de la designación.
 - 1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso, así como la subsanación de la misma, según se muestra en la trazabilidad del SIGED 202400091637.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergrmin en el ámbito de las Oficinas Regionales La Libertad y Ancash (Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergrmin)**; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión Regional, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por EL CONTRATISTA:

N°	Perfil	Categoría	Nombres y Apellidos	N° DNI
1	S2_DHI_CL	Supervisor 2	LUIS ENRIQUE SANCHEZ CARRION	19033347
2	S3A_DHI_CL	Supervisor 3A	ANTERO GREGORIO GANOZA YDIAQUEZ	17855993
3	S3A_DHI_CL	Supervisor 3A	ANTONIO LUNA JANEIRO	42087395
4	S3A_DHI-CL	Supervisor 3A	DIEGO JESÚS MORALES CASTILLO	46251763
5	S3B_DHI_CL	Supervisor 3B	JUAN DIEGO VASQUEZ ANHUAMAN	47230089
6	S2_DH_GLP	Supervisor 2	CARLOS RAFAEL SALDAÑA CASTILLO	18210468
7	S3A_DH_GLP	Supervisor 3A	WILLIAM JORGE ZAVALETA BARBARAN	18005783
8	S3A_DHR	Supervisor 3A	JUAN JULIO LLANOS MORENO	42106444
9	S3A_DHL	Supervisor 3A	KEVIN JOE PIERRE GUERRERO BARRA	72789941
10	S3B_DHL	Supervisor 3B	LADY ELIZABETH ROJAS VEGA	41555993

2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinergrmin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergrmin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergrmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergrmin N° 208-2020-OS/CD; La Directiva, así como los Manuales de Supervisión y la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables, o aquella que la modifique o sustituya, que periódicamente apruebe LA ENTIDAD a través de la División de Supervisión Regional, en los que se detallan los servicios de las actividades de supervisión y fiscalización a ejecutar.

2.3 EL CONTRATISTA expresamente declara conocer las Bases Integradas del Concurso de Empresas Supervisoras N° 01-2024-OSINERGRMIN-DSR-SEGUNDA CONVOCATORIA (Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergrmin), y la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión

Regional y sus instructivos aplicable que, forman parte integrante de este contrato; así como los demás procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la División de Supervisión Regional y Osinergmin.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 1,403,500.00 (Un millón cuatrocientos tres mil quinientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza, ni le es aplicable reembolso alguno por las labores de fiscalización que se asignen. Las facturas estarán afectas a las retenciones aplicables en materia de impuestos y otras, durante la vigencia del presente contrato.

Queda establecido que la retribución aquí pactada incluye el reconocimiento del tiempo que deberá dedicar **EL CONTRATISTA** a reuniones de capacitación y coordinación en las oficinas de **LA ENTIDAD** entre otras actividades, de acuerdo a lo indicado en la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional, así como cualquier otro costo que pudiese tener incidencia en la prestación del servicio, con la única excepción del reconocimiento de los gastos de transporte y de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la sede de la oficina regional, estos serán reembolsados por la oficina regional conforme a lo establecido en el Procedimiento PI-07 "Gastos de viajes de Empresas Supervisoras".

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 
- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en doce (12) armadas distribuidas según la Tabla N° 1, por el servicio contratado, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 01-2024-OSINERGMIN-DSR-SEGUNDA CONVOCATORIA.
 - 4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del funcionario designado por la respectiva Oficina Regional de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme a las cláusulas novena y décimo primera del presente contrato.
 - 4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de supervisión y fiscalización realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.
 - 4.4 Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:
 - Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la **DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA** determine al inicio del servicio.
 - Informe de los funcionarios responsables de (Jefe de Oficina Regional de la División de Supervisión Regional) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Informe del área usuaria de sustento de aplicación de penalidades, de corresponder.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinerghmin o través de la Mesa de Partes de Osinerghmin.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta (360) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, conforme lo señalado en el numeral 4 del Capítulo II de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 01-2024-OSINERGHMIN-DSR-SEGUNDA CONVOCATORIA (Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinerghmin). Asimismo, para fines de renovación del contrato, **EL CONTRATISTA** no deberá tener penalidades superiores al 2% del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, acreditó que sus integrantes se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con número de registro N° 0002251924-2024 y **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENERGÍA E.I.R.L.**, con número de registro N° 0001384842-2016:

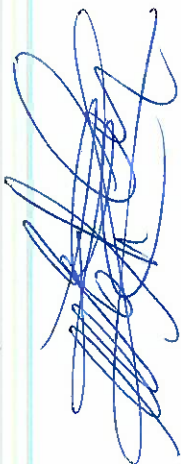
- 7.1 De fiel cumplimiento del contrato: S/ 140,350.00 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a través de a retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- 7.2 Garantía por monto diferencial de propuesta: S/ 223,679.09 (Doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0254-9800041057-05, emitida por el BANCO BBVA PERÚ y, por un plazo que vencerá el 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1 La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de La Directiva. La conformidad será otorgada a través de las Oficinas Regionales en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción de la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 9 del Capítulo II Términos de Referencia contenido



en las Bases Integradas del Concurso de Empresas Supervisoras N° 01-2024-OSINERGMIN-DSR-SEGUNDA CONVOCATORIA (Ítem 2: La Libertad - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergrmin).

- 9.2 Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** presentará a la Oficina Regional el "Informe de Preliquidación Mensual" de acuerdo al Lineamiento de Preliquidación Mensual de Empresas supervisoras que forma parte de la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional, y que se encuentra regulado en el numeral 5.7 de la citada Guía General de Supervisión.

El "Informe de Preliquidación Mensual" deberá ser presentado por la Empresa Supervisora, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes de preliquidación. Si no lo presentara dentro del plazo, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, conforme a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva.

- 9.3 De existir observaciones, la Oficina Regional comunicará a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

- 9.4 Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por la oficina regional, en cuyo caso la oficina regional no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas como documentos integrantes del contrato, la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

- 11.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de tres (3) días ni mayor a diez (10) días calendario.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

- 11.2. Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entregables, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva, se han establecido otras penalidades, previstas en el numeral 8 del Capítulo II Términos de Referencia de las Bases Integradas del presente proceso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Penalidad por incumplimiento de la presentación de propuesta de reemplazo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 5.1, literal b) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de atraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un periodo de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
2	Reemplazo de oficio por la Empresa Supervisora Por incumplimiento de presentación de documentación para suscripción de adenda Presentación de documentación incompleta o que no cumple para la suscripción de la Adenda.	3% de una UIT por cada día de atraso	

b) Penalidad por incumplimiento de uso del vehículo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Las Empresas Supervisoras en cada periodo deberán presentar la bitácora donde se sustente el uso de los vehículos. En caso, de observar, que dicho vehículo ha sido utilizado menos de 22 días en el mes, por situaciones no atribuibles a Osinergmin, se aplicará la penalidad por día no utilizado del vehículo.	Por día no utilizado, el monto de Setecientos cuatro con 51/100 Soles (S/ 704.51), monto estimado para el cálculo del	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un periodo de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

		valor referencial	
--	--	-------------------	--

c) Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

Se aplicarán penalidades descritas en el numeral 5.10 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional que forma parte de las Bases del Proceso de Selección, donde se detalla de forma expresa la forma de cálculo y mecanismo de aplicación. (La Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional se encuentra en la carpeta "2. Hidrocarburos Líquidos" del siguiente link: <https://www.osinergmin.gob.pe/sic/SitePages/V3/DSR.aspx>).

- 11.3. Para la aplicación de estas penalidades, **LA ENTIDAD** informará por escrito a **EL CONTRATISTA**, la misma que tendrá un período de diez (10) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por **EL CONTRATISTA** no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
- 11.4. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.
- 11.5. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultado para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del proceso de selección, y podrá declararse su nulidad en mérito del numeral 11.4 del artículo 11 y artículo 45 de La Directiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA**

ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

Calle Virgen de Las Mercedes Mza. D, Lote 20, Urb. San Diego, 2da. Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, considerando como fecha de suscripción la indicada en la última firma.



Firmado Digitalmente
por: DE TOMAS
SANCHEZ Juan Alberto
FAU 20376082114 hard
Fecha: 18/06/2024
17:34:19

JUAN ALBERTO DE TOMÁS SÁNCHEZ
DNI N° 06814052
Gerente de Supervisión Regional
LA ENTIDAD



Firmado Digitalmente
por: VASQUEZ
GUERRA Marcos Javier
FAU 20376082114 soft
Fecha: 19/06/2024
15:53:34

MARCOS JAVIER VÁSQUEZ GUERRA
DNI N° 09661190
Gerente de Administración y Finanzas (e)
LA ENTIDAD



LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CARRIÓN
DNI N° 19033347
Representante Legal Común CONSORCIO
EL CONTRATISTA